

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

- 1.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos para aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora del pavimento superficial del Velódromo de la Ciudad Deportiva el Val en Alcalá de Henares", financiado al 100% mediante el Remanente de Tesorería como Inversión Financieramente Sostenible (Expediente 6215-IFS 2019), en el precio tipo de 144.785,71 €, que corresponden con 119.657,61 € más 25.128,10 € de IVA y con un valor estimado del contrato de 119.657,61 €, para un periodo de 8 semanas, sin posibilidad de prórroga y cuyo expediente ha sido objeto de iniciación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10-12-2019, nº 61. Se propone asimismo la autorización del gasto correspondiente, la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica de fecha 12-12-2019, examinado y conforme por el Secretario-Titular del O.A. a la Junta de Gobierno Local, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:

- Según informe técnico de fecha 10-09-2019 suscrito por el jefe del Servicio de Innovación y Modernización Tecnológica, tal y como se recoge en la Disposición decimoquinta punto 3, epígrafe a) de la LCSP, los contratos se podrán realizar sin utilizar medios electrónicos hasta la integración completa de los sistemas. Asimismo se adjunta informe de titularidad de bienes suscrito por la Técnico de Patrimonio y Seguros de fecha 05-12-2019.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla cuantos requisitos exige la normativa vigente, ajustándose su contenido a la misma en su integridad, por lo que no existe inconveniente en que se proceda por parte de la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la aprobación del expediente, comprensivo del PCAP, mediante resolución motivada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, según el Art. 117 de la LCSP, si bien con carácter previo el expediente habrá de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, constatándose a su vez en su caso la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto asimismo el informe de la Intervención Municipal de fecha 16-12-2019 en el que, entre otras consideraciones, se hace constar que:

- Respecto a los Criterios de Valoración de las ofertas, se recuerda que se tiene que justificar en el expediente la elección de fórmulas para la evaluación de criterios objetivos en atención a lo señalado en el Art. 146.2.b) de la LCSP.

.../...

.../...

- La aplicación presupuestaria que se considera adecuada y suficiente para imputar el gasto es la "24-342-6320020 IFS19 Reforma instalaciones deportivas", del presupuesto municipal que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, dentro del proyecto de gastos 19IFS2401, que se financia en un 100% con recursos procedentes del Remanente de Tesorería para gastos generales de 2018, que ha sido declarado como afectado para destinarlo a financiar inversiones financieras sostenibles, comprobando que no precisan autorización del Ministerio de Hacienda al no superar en su conjunto los 15 millones de euros ni el 40 % del gasto no financiero de la entidad, tomando razón en la contabilidad municipal de la autorización de gasto en documento contable A número 2019/71208.

Dado que es previsible que parte del gasto se ejecute en el ejercicio siguiente, se ha de tener en cuenta que según lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL pueden adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre en alguno de los casos enumerados en el citado artículo, como es el de las inversiones (apartado 2.a), y siempre teniendo en cuenta que dicho compromiso queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente al Área de Contratación, Patrimonio y Seguros y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

